## N° 634 - 2023-INSN-OP

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...26... de ...Octubre.... de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **KARIM YESENIA SALVA GARATE**, identificada con D.N.I. N°06788108, correspondiente al Expediente con Registro N°13576-2023/OP-12273-23/ABYP-608-23, sobre entrega económica por luto;

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante escrito presentado el 27 de julio de 2023 por doña **KARIM YESENIA SALVA GARATE**, identificada con D.N.I. Nº 06788108, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de ENFERMERA ESPECIALISTA, Nivel Remunerativo 13, solicita el pago de luto por el deceso de su cónyuge don **MARCO ENRIQUE ROJAS BARRAZA** con DNI Nº 06704399, ocurrido el 14 de julio de 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **Nº 5001321125** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Matrimonio **Nº 00302198**, registrada por el Concejo Distrital de Breña, Provincial y Departamento de Lima.

Que, según Informe de Situación Actual N° 1203-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **KARIM YESENIA SALVA GARATE**, ingresa contratada a partir del 28 de marzo de 2003 en el Instituto Especializado de Salud del Niño con el cargo de Enfermera, Nivel IV, según Resolución Directoral N° 100-2003-IESN-OP; siendo nombrada el 01 de febrero del 2008 mediante Resolución Directoral N° 042-08-INSN-DG-OP, con el cargo de Enfermera, Nivel 10; asimismo según Resolución Directoral N° 327-2019-INSN-DG-OP, se aprueba y ubica al personal en los diferentes Niveles, según adjudicación de plazas de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación de acuerdo al cuadro de méritos y se asigna como: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL 13;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 460-UG/N°354-ABYP-INSN-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **KARIM YESENIA SALVA GARATE**, identificada con D.N.I. N° 06788108, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de ENFERMERA ESPECIALISTA, Nivel 13, le corresponde la entrega económica por luto por





el deceso de su cónyuge don **MARCO ENRIQUE ROJAS BARRAZA** con DNI Nº 06704399, ocurrido el 14 de julio de 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción **Nº 5001321125** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Matrimonio **Nº 00302198**, con la cual **acredita ser cónyuge** del occiso, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

## **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña KARIM YESENIA SALVA GARATE, identificada con D.N.I. Nº 06788108, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de ENFERMERA ESPECIALISTA, Nivel 13, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su cónyuge don MARCO ENRIQUE ROJAS BARRAZA con DNI Nº 06704399, ocurrido el 14 de julio de 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

**Artículo Tercero.** - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo Cuarto. -** Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Quinto. -** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.

Abg Fann, Lisbem Pérez Ramirez ICAP N° 1468 Jeis de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.
( ) Of. Estadística e Informática
( ) U. Prog. y Remun.
( ) Área de Prog. y Presupuesto
( ) Área de Registro y Legajos
( ) Área de Beneficios y Pensiones
( ) Interesado (a)
( ) Secretaria Personal
( ) Proced. procesos

